



**TODOS  
POR  
CHILE**

**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL  
OFICINA CENTRAL  
RBP/ABU/RTA/RDC/ABU**

### **RESOLUCIÓN N° :722/2018**

**ANT. : RESOLUCIÓN N° 671/2017, DE 11 DE OCTUBRE DE 2017; MEMORÁNDUM N° 4535, DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

**MAT. : SEÑALA DÍAS Y PROCEDIMIENTO PARA USAR EL FUEGO EN FORMA DE QUEMA CONTROLADA EN LOS TERRENOS AGRÍCOLAS, GANADEROS, DE APTITUD PREFERENTEMENTE FORESTAL Y/O DE APTITUD FORESTAL, DE LAS COMUNAS QUE SE INDICAN; Y DELEGA FACULTADES A DIRECTORES REGIONALES, PARA EL PERIODO 2018-2019.**

Santiago, 01/10/2018

### **VISTOS**

1. El Decreto N° 88, del Ministerio de Agricultura, de fecha 26 de marzo del año 2018, publicado en el Diario Oficial de 5 de julio de 2018; las facultades que me otorgan los artículos 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y 19° del Reglamento Orgánico; lo dispuesto en el Reglamento sobre Roce a Fuego, contenido en el Decreto Supremo N° 276, publicado en el Diario Oficial el 04 de noviembre de 1980, del Ministerio de Agricultura, con sus modificaciones, que reglamentó el artículo 17° de la Ley de Bosques, cuyo texto fue fijado por el Decreto Supremo N° 4.363, publicado en el Diario Oficial el 31 de julio de 1931, del Ministerio de Tierras y Colonización; lo dispuesto en el Memorándum N° 4535/2018, de la Gerenta de Protección contra Incendios Forestales; lo señalado en los Planes de descontaminación atmosférica comunales; y,

### **CONSIDERANDO**

1. Que la destrucción de la vegetación mediante el uso del fuego sólo podrá efectuarse en forma de "quema controlada", y de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos por el Decreto Supremo N° 276, publicado en el Diario Oficial el 04 de noviembre de 1980, del Ministerio de Agricultura, denominado Reglamento sobre Roce a Fuego, modificado por el Decreto N° 34, de 2016, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial de 13 de mayo de 2016.
2. Que la Corporación Nacional Forestal, dentro de los primeros quince días del mes de octubre de cada año, debe dictar una resolución que contenga el listado de comunas o sectores de ellas, y los días y horas en los cuales se podrá usar el fuego en forma de quema controlada, tanto en el caso de terrenos agrícolas y ganaderos como de aptitud preferentemente forestal y/o de aptitud forestal.

### **RESUELVO**

1. Fíjense los días que se indican en calendario que se anexa a la presente resolución, respecto de cada una de las comunas que ahí se señalan, para usar el fuego en forma de quema controlada, en los terrenos agrícolas, ganaderos o de aptitud preferentemente forestal y/o de aptitud forestal, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de

2018, y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2019, según el procedimiento que se indicará.

2. Delégase en los Directores Regionales de la Corporación Nacional Forestal, la facultad de señalar, dentro de su territorio regional, las horas en las cuales se podrá usar el fuego en forma de quema controlada, en los días señalados en el anexo mencionado precedentemente, cumpliéndose los requisitos y condiciones que se señalan en dicho anexo.
3. Delégase y autorizase a los Directores Regionales la facultad de modificar, restringir o suspender, dentro del territorio de su región, las fechas señaladas en el anexo mencionado, cuando las condiciones meteorológicas lo aconsejen, o de ello se irrogue beneficio para los usuarios, o en caso de alertas ambientales, declaradas por la autoridad competente, circunstancias que serán calificadas por el respectivo Director.

No obstante, los Directores Regionales estarán expresamente facultados para modificar, ampliar o restringir, o incluso suspender, temporalmente, las fechas indicadas, cuando se esté en presencia de alguno de los siguientes hechos o circunstancias: ocurrencia de incendios forestales en cantidades mayores a las históricas, en un determinado período; escasa o nula disponibilidad de recursos para la prevención o combate de incendios forestales; existencia de viento Este; existencia de vientos mayores a 30 km/hora; y/o temperaturas de 30 grados o más; existencia de condiciones meteorológicas favorables para la ocurrencia de incendios forestales; cuando las condiciones técnicas de una quema no aseguren mantener el fuego bajo control; emergencias imprevistas, y eventos sociales o masivos.

El Director Ejecutivo, o quien este designe, y la Jefa Provincial para el caso del territorio de Isla de Pascua; estarán expresamente facultados para suspender el uso del fuego, a nivel nacional o regional, cuando las condiciones de incendios y/o la contingencia nacional de ocurrencias de incendios y emergencias relacionadas a éstos así lo ameriten.

4. Delégase a los Directores Regionales la facultad de autorizar dentro de su región, en casos calificados, fecha y horas de quemas especiales para determinados predios, previa solicitud fundada de sus propietarios o poseedores.
5. Delégase y autorizase a los Directores Regionales, la facultad de impedir, paralizar o postergar, dentro de su territorio regional, la ejecución de cualquiera de las quemas avisadas, si se comprueba que los datos contenidos en el formulario de aviso y el comprobante de aviso son falsos o maliciosos, o que con anterioridad o al momento de emplearse el fuego, o con posterioridad, no se han adoptado las pertinentes medidas de seguridad, o cuando existiere peligro de incendio forestal, atendidas las condiciones meteorológicas imperantes en el momento.
6. Que el propietario o poseedor del predio deberá manifestar ante la Corporación Nacional Forestal, con la debida anticipación, su voluntad de usar el fuego en forma de quema controlada. Para tal fin, tanto en la Oficina Regional, Provincial o de Área de la Corporación, más cercana a la ubicación del predio, como así también en otros lugares, que ésta determine, los interesados podrán avisar sobre su intención de quemar y retirar el correspondiente comprobante de Aviso de Quema.
7. Que recibido el Comprobante de Aviso, el interesado podrá usar el fuego sólo en la forma de quema controlada, respetando las medidas y condiciones que en él se señalen, y en la fecha y horas que en dicho comprobante se indiquen.
8. La Corporación no registrará aviso de quema controlada para predios que se encuentren en proceso judicial por incendios forestales, o en general, por infracción a las disposiciones sobre la materia contempladas en el Código Penal; en la Ley de Bosques, contenida en el D.S. N° 4.363/1931, del Ministerio de Tierras y Colonización; en el D.S. N° 276/1980, del Ministerio de Agricultura, denominado Reglamento de Roce a Fuego; en el D.L. N° 701/1974, sobre Fomento Forestal; en la Ley N° 20.283, sobre Recuperación de Bosque Nativo y Fomento Forestal; u otra disposición atinente a la materia.

9. Que, respecto de las quemas controladas ejecutadas a orilla de caminos principales, se deberá informar al interesado que además del comprobante de Aviso de Quemias, deberá contar con el Certificado de Quemias a Orilla de Carretera firmado por Carabineros de Chile.
10. Que, el referido Calendario de Quemias 2018-2019 adjunto, tendrá vigencia hasta la dictación de la nueva Resolución que regule esta materia para el periodo 2019-2020, la que deberá dictarse dentro de los primeros 15 días del mes de octubre del año 2019, ello según lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto N° 276/1980, del Ministerio de Agricultura."
11. Que, registrado el Aviso de Quema Controlada, no será necesario que la Corporación Nacional Forestal comunique de su ejecución a Carabineros de Chile, dado que existe una plataforma informática que entrega a esa Institución la información en línea.
12. Publíquese la presente resolución, en un periódico de circulación nacional, y si se estimare necesario, en uno de circulación regional.

Ref. 647.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



**JOSE MANUEL REBOLLEDO CACERES  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

Incl.: Documento Digital: Documento Digital: Calendario de quemias 2018-2019

Distribución:

Ninoska Avareipua Huki Cuadros-Jefe Provincial Isla de Pascua Op. Ipa  
Héctor Alejandro Soto Vera-Director Regional Dirección Regional Atacama Or.III  
Oscar Marcel Droguett Iturra-Director Regional Dirección Regional Los Ríos Or.Lríos  
Héctor Peñaranda Antezana-Director Regional Dirección Regional Arica y Parinacota Or.AyP  
Jaime Salas Arancibia-Director Regional Dirección Regional Región Metropolitana Or.RM  
Fernando Aravena Pérez-Director Regional (S) Dirección Regional Tarapacá O.R. Tpca  
José Andrés Bobadilla Labarca-Director Regional Dirección Regional Aysén Or.XI  
Marcelo Alejandro Cerda Berríos-Director Regional Región Del Libertador General  
Bernardo O'Higgins Or.VI  
Mauricio Vejar Carvajal-Director Regional Dirección Regional Magallanes y Antartica Chilena Or.XII  
Fernando Llona Márquez-Director Regional Dirección Regional la Araucanía Or.IX  
Jorge Aichele Sagredo-Director Regional Dirección Regional Los Lagos Or.X  
Cristián Salas Papisideris-Director Regional Dirección Regional Antofagasta Or.II  
Luis Carrasco Bravo-Director Regional Dirección Regional Del Maule Or.VII  
Pablo Mira Gazmuri-Director Regional Dirección Regional Valparaiso Or.V  
Juan Carlo Hinojosa Cuneo-Director Regional Dirección Regional del Bio Bio Or.VIII  
Eduardo Rodríguez Ramírez-Director Regional Dirección Regional Coquimbo Or.IV  
Carolina Contreras Torres-Secretaria Fiscalia  
Daniela Andrea Prokurica Núñez-Abogado Jefe Fiscalia  
Reynaldo Barrueto Perez-Fiscal Fiscalia  
Loreto Magdalena Villalobos Vásquez-Asistente Sección Administración Uso del Fuego

Luis Enrique Martinez Diaz-Coordinador de Protección contra Incendios Forestales Macro  
Zona Norte e Isla de Pascua (S) Gerencia de Protección contra Incendios Forestales  
Aida Baldini Urrutia-Gerenta Gerencia de Protección contra Incendios Forestales  
Juvenal Bosnich Alvarado-Jefe Departamento de Protección contra Incendios Forestales  
Or.X  
Hugo Pineda Barrientos-Jefe (I) Departamento Protección contra Incendios Forestales  
Or.XI  
Claudia González Nuñez-Jefa (I) (S) Departamento Manejo del Fuego Or.VI  
Félix Avaria Rey-Jefe Departamento Protección Contra Incendios Forestales Or.III  
Dante Bravo Rojas-Jefe Departamento Protección contra Incendios Forestales Or.VII  
Marcelo Del Valle Epuyao-Jefe Departamento Manejo del Fuego Or.Lríos  
Juan Atienza Hormazábal-Jefe Departamento Manejo del Fuego Or.V  
Jorge Quappe de la Maza-Jefe (I) Departamento Manejo del Fuego Or.VIII  
Alfredo Mascareño Domke-Jefe (I) Departamento Manejo del Fuego Or.IX  
Benjamín Cornejo Pavez-Jefe (I) Departamento Protección Incendios Forestales Or.IV  
René A. Cifuentes Medina-Jefe Departamento Protección Contra Incendios Forestales  
Or.XII  
Andrés Benedetto Acuña-Jefe (I) Departamento Protección Contra Incendios Forestales  
Or.RM  
Hugo César Castillo Morales-Jefe (I) Departamento de Control en Incendios Forestales  
Jonathan Caviedes Vargas-Jefe Unidad Planificación y Control de Gestión Gerencia de  
Protección contra Incendios Forestales  
Jacqueline Martínez Bugüño-Secretaria Gerencia Gerencia de Protección contra  
Incendios Forestales  
Raúl Diaz Castillo-Profesional Abogado Fiscalia